REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, <u>24</u> de <u>ENERO</u> del 2018.

VISTOS:

El Memorándum N° 005-2018-GTGRD/INEN, de fecha 22 de enero de 2018 y el Informe N° 33-2018-OAJ/INEN, de fecha 23 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, faculta en el artículo 13° a los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional a constituir y presidir los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, de fecha 11 de enero de 2018, se resolvió "Reconformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", quien ha elaborado, revisado y aprobado el proyecto denominado "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre" el mismo que tiene por objetivo establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, que permitan implementar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el INEN;

Que, conforme se desprende de los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha revisado el proyecto en mención y el que sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, en concordancia con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional Modificado 2017-2021, aprobado con Resolución Jefatural N° 428-2017-J/INEN, de fecha 15 de setiembre de 2017, y contempla en el Objetivo







Estratégico N° 06: "Mejorar la implementación del Sistema de gestión de riesgos ante emergencias y desastres en el INEN, por lo que corresponde gestionar su aprobación", efectuando actividades para mantener el Sistema de Gestión de Riesgos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tal como se evidencia en la propuesta del Reglamento para el Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, presentado por el Presidente del grupo de trabajo antes mencionado;



Que, de acuerdo con los documentos en vistos, se aprecia que el proyecto del "Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), cuenta con la revisión, aportes y vistos correspondientes de los miembros del Grupo de Trabajo; por lo que corresponde proseguir con su aprobación;



Con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 004-2017-SA y del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;





ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS





REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES





INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)





Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres



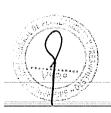




INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud y calificado como Organismo Público Ejecutor, en su calidad de entidad pública conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, está comprendido en la obligación de implementar la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", a través de los diversos procesos y actividades que establecen la norma señalada.

El Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, es un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, mediante el cual se regulan las obligaciones y prohibiciones de los miembros del GTGRD, el cual se constituyó mediante la Resolución Jefatural N°180-2017-J/INEN y se reconformó con la Resolución Jefatural N°06-2018-J/INEN para impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias.







REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

oruginalist etalelelle. Ele

Harristan in the control of the cont

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante GTGRD-INEN y su articulación con el SINAGERD.

Artículo 2.- ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los integrantes del GTGRD-INEN.

Artículo 3.- OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, que permitan implementar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el INEN.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- 1. Ley N° 29664, de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desatres (SINAGERD).
- 2. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 4. Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional PLANAGERD 2014-2021.
- 5. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno".
- 6. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD Lineamiento que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desatres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno.
- 7. Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- 8. Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, que reconforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

CAPÍTULO II

DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INEN

Artículo 5.- CONCEPTO

Grupo de Trabajo encargado de la articulación y promoción de los componentes prospectivos, correctivos y reactivos; para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.





Artículo 6.- OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento es contar con un documento normativo que establezca las obligaciones, la organización y funcionamiento del GTGRD - INEN.

Artículo 7.- INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) del INEN

El GTGRD, es presidido por el Jefe Institucional y estará integrado por:

- Jefe de Seguridad y Defensa Nacional del INEN (Sub- Jefe Institucional)
- Secretario General
- Director General de la Dirección de Control de Cáncer
- Director General de la Dirección de Medicina
- Director General de la Dirección de Cirugía
- Director General de la Dirección de Radioterapia
- Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Director General de la Oficina General de Administración
- Director Ejecutivo del Departamento de Medicina Crítica
- Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería
- Enfermera Jefe del Servicio de Emergencia
- Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniera y Mantenimiento y Servicios

Artículo 8.- SECRETARÍA TÉCNICA

El GTGRD-INEN designará a un profesional para el cargo de Secretaría Técnica.

Artículo 9.- CONVOCATORIA A REUNIONES

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma mensual, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente o por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia y por razones de urgencia. La convocatoria se realizará mediante la Citación numerada y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del GTGRD.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser delegados en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y, en general, cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte de la Secretaría Técnica.

Artículo 10.- SEDE Y LUGAR DE REUNIONES

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

Artículo 11.- ACTAS DE LAS REUNIONES

La Secretaría Técnica levantará el Acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

(a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado (b) Agenda a tratar

Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD-INEN









- c) Desarrollo de la agenda
- d) Acuerdos de la reunión
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes
- g) Anexar la documentación sustentadora y antecedentes
- h) La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD INEN

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 12.- FUNCIONES DEL GTGRD

Son funciones del GTGRD - INEN

- 1. Elaborar un programa de actividades anual que oriente su funcionamiento.
- 2. Formular o actualizar, aprobar y difundir su Reglamento de Funcionamiento Interno.
- 3. Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con el asesoramiento y la asistencia técnica cuando se requiera del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- 4. Requerir a los órganos responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- 5. Impulsar la incorporación de la GRD en los procesos de planificación y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y control, para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- 6. Coadyuvar a la implementación y velar por que se cumpla con la priorización en la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la GRD, preferentemente en lo referido a la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, en el ámbito de su competencia.
- 7. Promover la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del INEN (ROF) y otros instrumentos de gestión, que incluya las funciones inherentes a la GRD con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- 8. Articular la gestión reactiva con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) del Ministerio de Salud.
- 9. Evaluar las acciones referidas a la GRD priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas. La Dirección General de Planificación y Presupuesto alcanzará la información complementaria a los reportes recibidos.
- 10. Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica y técnica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgos de desastres y evaluación de daños, que se genere en el ámbito de nuestras competencias.
- 11. Evaluar las acciones referidas a la GRD reportadas por las unidades orgánicas, como parte de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento relacionadas con la GRD.
- 12. Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.
- 13. Puede corresponderle constituir Grupos de Trabajo Técnico de apoyo al GTGRD-INEN, designando a sus integrantes, estableciendo sus normas de funcionamiento.









Artículo 13.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente del GTGRD-INEN, las siguientes:

- 1. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD-INEN.
- 2. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD-INEN.
- 3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD-INEN.
- 4. Coordinar las actividades de GRD con la Secretaría Técnica.
- 5. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la GRD.
- 6. Declarar en sesión permanente al GTGRD-INEN, en caso de desastre o emergencia compleja.
- 7. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GRD.
- 8. Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Artículo 14.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

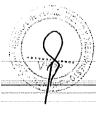
Son funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD-INEN, las siguientes:

- 1. Organizar y participar en las reuniones del GTGRD-INEN convocadas por el Presidente.
- 2. Proponer al Presidente del GTGRD-INEN, el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- Coordinar con los miembros del GTGRD-INEN para la implementación y ejecución de los acuerdos tomados.
- 4. Proponer al Presidente del GTGRD-INEN, el programa anual de las actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- 5. Formalizar los acuerdos asumidos por el GTGRD-INEN a través de Actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que serán validadas con las respectivas firmas.
- 6. Proponer al Presidente del GTGRD-INEN el Plan Anual de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar el seguimiento de su ejecución.
- 7. Integrar y consolidar las acciones en materia de gestión de riesgos y desastres (GRD), que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD-INEN en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-INEN, en el marco de sus competencias.
- 9. Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD-INEN.
- 10. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- 11. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD-INEN.

Artículo 15.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD-INEN

Son funciones de los integrantes del GTGRD-INEN, las siguientes:

- 1. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD; estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- 2. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- 3. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- Participar en la sesiones de la GTGRD-INEN para evaluar los avances de los procesos correspondientes a la gestión prospectiva, reactiva y correctiva.
- 5. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD-INEN.









CAPÍTULO IV

institutio dalamiaisti

Salication for the Salata and Salata and Salata

DE LA INSTALACIÓN

Artículo 16.- INSTALACIÓN DEL GTGRD-INEN

Una vez constituido el GTGRD-INEN, se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de su constitución.

CAPÍTULO V

DECISIONES

Artículo 17.- TOMA DE DECISIONES

- 1. Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- 2. Deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre éstas.
- 3. Los acuerdos son tomados por mayoría simple; en caso de igualdad de votos dirime la Presidencia.
- 4. El grupo de trabajo se reunirá mensualmente con carácter obligatorio.
- Realizar las gestiones para la publicación de todo lo actuado por el GTGRD-INEN en la página web institucional en el link Comités Institucionales: Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (Ex COE).
- 6. Los proyectos presentados deben ser revisados previamente por el equipo técnico del Grupo de Trabajo, de acuerdo a los requisitos obligatorios, análisis de vulnerabilidad y planes de contingencia.
- 7. Incorporar en el Plan Operativo Institucional, para la toma de decisiones relacionados a la implementación de los planes y proyectos, relacionados a la GRD.
- 8. Realizar informes de gestión, para informar a la DIGERD-SALUD como a la Jefatura Institucional, de todo lo actuado y en especial sobre los gastos efectuados.
- Convocar a los integrantes del Grupo de Trabajo del OPE-INEN para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos priorizados para la ejecución de las acciones en GRD.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES

Artículo 18.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

El GTGRD-INEN sesionará con carácter ordinario en forma trimestral, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por el Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica en función de la urgencia del caso.

La primera sesión ordinaria de cada año se realizará dentro de los primeros 15 días del mes de enero.

Artículo 19.- CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

La Secretaría Técnica recibirá, integrará y consolidará los proyectos y las propuestas de normas, planes, acciones y temas, en materia de GRD, que los integrantes del GTGRD-INEN, propongan en el marco de sus competencias funcionales, elevándolas al Presidente, para que considere su tratamiento dentro del GTGRD-INEN.

El GTGRD-INEN sesionará con carácter ordinario cuando sea convocado por el Presidente. Para tal efecto la Secretaría Técnica, por disposición del Presidente, elaborará la agenda, organizará la reunión y remitirá la convocatoria a los miembros mediante memorando o correo electrónico, con una anticipación de setenta y dos (72) horas a la fecha de la sesión, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión. La convocatoria irá acompañada de la agenda aprobada y la documentación que resulte necesaria.







Lo anterior no es de aplicación cuando el Presidente del GTGRD-INEN, por razones de emergencia convoca a sesión extraordinaria, mediante correo electrónico o personalmente a cada uno de los integrantes; y en caso de emergencias o desastres, en uso de su facultad y en cumplimiento de su función declarará en sesión permanente al GTGRD-INEN. Las convocatorias se efectuarán por intermedio de la Secretaría Técnica.

El Presidente está facultado para convocar a las sesiones del GTGRD-INEN, a funcionarios directivos superiores o personal de los órganos de línea y apoyo que no integren el GTGRD, cuando se estime necesario. De haber invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 20.- INASISTENCIA A LA SESIÓN DEL GTGRD-INEN

La participación de los miembros del GTGRD-INEN es obligatoria.

Cuando por razones de fuerza mayor, excepcionalmente, un miembro del GTGRD-INEN no pudiera concurrir a la sesión (comisión de servicio, enfermedad, vacaciones u otra) lo comunicará por escrito watsapp, correo electrónico a la Secretaría Técnica del GTGRD-INEN, con una anticipación previa a la realización de la sesión, indicando el nombre del representante designado, para informar o tomar nota de los acuerdos.

La no asistencia a la sesión del GTGRD-INEN no exime al miembro, del cumplimiento de los acuerdos adoptados, o de la presentación de información que sea requerida, en lo que le corresponda.

Artículo 21.- DESARROLLO DE LA SESIÓN

Las sesiones deberán estar presididas por el Presidente del GTGRD-INEN.

La Secretaría Técnica preparará y proporcionará a los miembros del GTGRD-INEN los antecedes normativos y la información requerida para el desarrollo de las sesiones; para el efecto, cada miembro proporcionará oportunamente, a la Secretaría Técnica, los documentos e información que corresponda al ámbito de su competencia.

La sesión del GTGRD-INEN se iniciará a la hora convocada, con los integrantes presentes. Se requiere de un quórum mínimo para iniciar la sesión del 50% más uno de los miembros. Sin embargo, en caso de situación de desastre o emergencia compleja el GTGRD-INEN podrá sesionar con el quórum existente. La Secretaría Técnica llevará el control de la asistencia a las sesiones.

El GTGRD-INEN deberá revisar la agenda propuesta en la convocatoria y aprobar los acuerdos establecidos.

Artículo 22.- ACTAS DE LAS SESIONES

La Secretaría Técnica del GTGRD-INEN es responsable de elaborar las Actas, manteniendo un esquema que contenga lo siguiente: Quórum y Asistencia, Agenda, Desarrollo de la Reunión, Otros asuntos relevantes, Acuerdos y Firmantes.

Los acuerdos a que se arriben en las sesiones del GTGRD, se plasmarán por escrito en actas, las cuales serán suscritas por los miembros asistentes a cada sesión.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros del GTGRD-INEN o representantes designados que asistan a las sesiones, conteniendo los acuerdos tomados o los pedidos de documentos e información, tanto para que se tome conocimiento y se proceda a su implementación y cumplimiento.

Las Actas deberán tener un orden correlativo, para el registro y archivo, el cual estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD-INEN.



CAPÍTULO VII

DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES

-Artículo 23:- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y ATENCIÓN DE PEDIDOS DE DOCUMENTOS E \INFORMACIÓN

Los acuerdos se aprueban por mayoría del GTGRD-INEN, siendo directrices, son de cumplimiento obligatorio para sus miembros y tienen el carácter de recomendaciones para los órganos del INEN.



Ministerio de Salud



Los miembros del GTGRD-INEN presentarán oportunamente al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, la documentación o información que les haya sido requerida en una sesión, información correspondiente a la implementación de los acuerdos adoptados.

La Secretaría Técnica consolidará la información y la elevará al Presidente para la ejecución de los acuerdos correspondientes.

Artículo 24.- DIFUSIÓN DE ACUERDOS, ACTIVIDADES O PROGRAMAS EN MATERIA DE GRD

Townstand on the latter

La Secretaría Técnica del GTGRD-INEN será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

La Secretaría Técnica elevará el proyecto de material de difusión sobre GRD al Presidente del GTGRD-INEN, a través de los órganos competentes del INEN, se difundirán los acuerdos, actividades o programas, cuyo conocimiento resulte necesario para el mejor cumplimiento de la labor del GTGRD.

La Secretaría Técnica elevará el proyecto de oficio al Presidente, a fin de difundir a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional de Salud DIGERD-MINSA, según corresponda los acuerdos, actividades o programas desarrollados para su conocimiento.

CAPÍTULO VIII

DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y OTROS PLANES

Artículo 25.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

Los miembros del GTGRD-INEN, al inicio de cada año presentarán, a través de la Secretaría Técnica, su propuesta de actividades a desarrollar durante el año, para su evaluación e inclusión en los planes del Grupo de Trabajo.

La Secretaría Técnica, en base a los lineamientos dictados por el SINAGERD y a las propuestas de actividades de los miembros del GTGRD, al inicio de cada año formulará y presentará una propuesta de Actividades del GTGRD-INEN, para su revisión y aprobación e inclusión en el Programa Anual de Actividades, dentro del primer mes de cada año.

Artículo 26.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

Los miembros del GTGRD-INEN, directamente ejecutarán las actividades programadas de su competencia, contempladas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD-INEN, debiendo informar, por intermedio de la Secretaría Técnica, de los resultados obtenidos.

Artículo 27.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

Los miembros del GTGRD-INEN, presentarán al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, trimestralmente o cuando les sea solicitado, los reportes de las actividades en materia de GRD, priorizadas, programadas y ejecutadas. La Secretaría Técnica consolidará la información y la elevará al Presidente.

La Secretaría Técnica elaborará trimestralmente la Evaluación del Programa Anual de Actividades del GTGRD, an base a la información que proporcionen sus integrantes.

Aticulo 28.- DE LOS PLANES ESPECÍFICOS

I GTGRD-INEN en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres debe formular y ejecutar, los Planes de Contingencia, los que serán puestos a consideración de la Alta Dirección del INEN para su aprobación y ejecución.

Artículo 29.- DEL INFORME FINAL

Él GTGRD-INEN elaborará un Informe Final Anual de sus actividades con los aspectos relevantes, el cual será difundido en el portal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe) y remitido a la DIGERD-MINSA.



CAPÍTULO IX

DE LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Artículo 30.- ARTICULACIÓN CON EL ENTE RECTOR DEL SISTEMA Y OTROS

El GTGRD-INEN articula las gestiones prospectivas, reactivas y correctivas con los mecanismos que establezca el ente rector del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a través de la DIGERD-SALUD.

El GTGRD-INEN promueve la articulación con grupos de trabajo de otros sectores gubernamentales y no gubernamentales, para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en la GRD.

Artículo 31.- ARTICULACIÓN DE LA GESTIÓN REACTIVA

El GTGRD-INEN articulará la Gestión Reactiva a través de:

- a) El Ministerio de Salud a través del Centro de Operaciones de Emergencia en Salud (COE Salud)
 La información administrada por el COE Salud, será proporcionada al GTGRD-INEN para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.
- b) Coordinación Técnica de la Seguridad y Defensa Nacional

El GTGRD-INEN coordinará la Gestión Reactiva, en el ámbito de la Seguridad y Defensa Nacional, con el Ministerio de Defensa a través del INDECI, en los aspectos que correspondan al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- INFRACCIONES

Constituyen infracciones las siguientes:

- a. La ausencia de los miembros titulares o su representante designado formalmente.
- b. Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarios y/o extraordinarios.
- c. La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 33.- SANCIONES



Dire

- a. Amonestación escrita por parte del presidente del GTGRD-INEN.
- b. Sanciones administrativas conforme a la normativa interna de la entidad.
- c. La Imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

RIMERA.- Gastos de Implementación del Reglamento de Funcionamiento Interno

vos gastos que demande la ejecución de lo dispuesto en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, serán asumidos por los respectivos órganos u organismos adscritos comprometidos.

SEGUNDA.- Aprobación y Modificación Total o Parcial del Reglamento de Funcionamiento Interno

La aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno, así como su modificación total o parcial, corresponde al propio GTGRD-INEN.

TERCERA.- Vigencia del Reglamento de Funcionamiento Interno

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno, una vez aprobado, entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal Institucional del INEN.